



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 20 JUN 2007

REF: Disp. N° 35 DGAI/03.

CIRCULAR D.R.I. N°000017

SEÑORES ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES DEL
AUTOMOTOR Y CON COMPETENCIA
EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS
CON SISTEMA SUGIT

Me dirijo a ustedes en el marco de los Convenios de Complementación de Servicios suscriptos entre la Dirección Nacional y los municipios para el cobro de las multas por infracciones de tránsito.

En razón de las consultas recibidas en este Departamento a mi cargo en relación a la validez de la S.T. "131" como certificado de inexistencia de actas pendientes de resolución para el G.C.B.A. emitidos por los Registros Seccionales, se remite Disposición de la referencia para su conocimiento y de los usuarios que deban exhibirlo ante otros organismos.

Saludo a usted atentamente.

D.N.R.N.P. A.Y.C.P.
V.S.

[Handwritten Signature]
RICARDO J. BERGER
Jefe Depto. Rentas



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2003.-

Visto el convenio de complementación de servicios suscripto entre esta Dirección General y la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios de fecha 7 de marzo de 2002, y

Considerando:

Que, de acuerdo al mismo los registros seccionales de la Propiedad Automotor se comprometen a exigir a las personas que realicen trámites ante los mismos la cancelación de la totalidad de las deudas existentes en materia de infracciones.

Que a tal efecto la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor ha establecido en cumplimiento de la cláusula quinta del convenio la utilización de un formulario tipo denominado 13i.

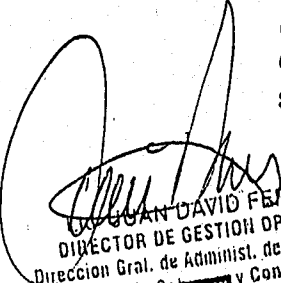
Que en consecuencia corresponde establecer normativamente la validez del formulario original que será entregado al usuario de los registros seccionales.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES
DISPONE:**

Artículo 1: establecer que el formulario 13 i extendido por los Registros de la Propiedad Automotor tiene el carácter de certificado de inexistencia de actas pendientes de resolución.

Artículo 2: Para producir el efecto establecido en el artículo anterior, en el referido certificado deberá constar la inexistencia de deuda o la correspondiente cancelación de la misma. La información referida deberá ser suscripta en todos los casos por el Encargado del Registro Seccional.

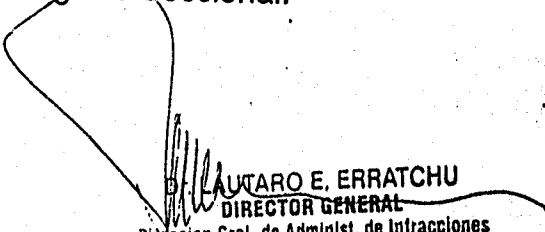

JUAN DAVID FERRARI
DIRECTOR DE GESTION OPERATIVA
DIRECCION GRAL. DE ADMINIST. DE INFRACCIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONTROL COMUNAL

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

DISPOSICIÓN N°:

00035

DGAI-2003


LAUTARO E. ERRATCHU
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GRAL. DE ADMINIST. DE INFRACCIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONTROL COMUNAL